



#### Instrucción General:

Cesión de Instalaciones a Endesa Distribución

Expediente industria A:T: 99/09

C.D. nº:----

Solicitud acometida nº: 886.519

Denominación: Localización:	Canalización para electrificación Senda Golosilla. Senda Golosilla, según plano adjunto		
Población:		Municipio:	Provincia:
		Montoro	Córdoba

Canalizaciones:

190 metros de canalización para M.T., compuesta por cuatro tubos de 200mm de diámetro.

Cinco arquetas A2 y tres arquetas A1, entre apoyos A y B, intercalados nuevos en la obra de soterramiento.

#### CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES

Mayo de 2014

### REUNIDOS:

Δ. Antonio Sánchez Villaverde, con D.N.I.: 04.539.096-T, actuando como Alcalde- Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, con C.I.F.: P-1404300-D, en adelante LA PARTE CEDENTE.

Don Alfredo Rodriguez Gonzalez con D.N.I. 27.907.621-L, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., con C.I.F. B.82846817, en adelante ENDESA, domiciliada en Barcelona, Avda. del Paralelo n° 51, Código Postal 08004 y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Maestranza n° 6, código postal 29016, en calidad de Director de la División Andalucía Centro y según poder otorgado ante el notario D. Emilio Recoder de Casso con fecha 14 de junio de 2011 y n° 1.346 de su protocolo.

### EXPONEN:

# Por LA PARTE CEDENTE:

1°. Que la Excma Diputación Provincial está ejecutando para este Ayuntamiento en el marco del Plan Plurianual de Inversiones para el Cuatrienio 2008-2011 la obra denominada "Obras de Urbanización sistema general equipamiento" en zona Senda Golosilla de esta Localidad, y dentro de esta obra se incluyen las instalaciones siguientes:

Denominación: Canalización para suministro de media tensión en Senda Golosilla

Localización: Senda Golosilla Municipio: Montoro (Córdoba)





#### Características:

Canalizaciones: 190 metros de canalización para M.T., compuesta por cuatro tubos de 200mm

de diámetro.

Cinco arquetas A2 y tres arquetas A1, entre apoyos A y B, intercalados nuevos en la obra de soterramiento. (Se adjunta plano).

2°. Que las instalaciones referenciadas corresponden a modificación de la red existente y han sido adaptadas a los vigentes Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Decreto 223/2008 de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

La parte cedente declara que su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3°. Que está dispuesta a cederlas instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarla a su red de distribución; salvo el prefabricado donde no exista transformación cedida que seguirá siendo del cliente.

## II Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa distribuidora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida. En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

# ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. - OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1° precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 45 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,







comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN las instalaciones referenciadas en el expositivo I 1° precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución

### SEGUNDA. - DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega en documento aparte a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)
- Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparamenta de corte, protecciones, etc)
- Autorización para uso, paso y ocupació de las instalaciones a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN.
- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación que se cede.

#### TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

### CUARTA. - OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

### QUINTA. - GARANTÍAS

LA PARTE CEDENTE garantiza a ENDESA DISTRIBUCIÓN la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución

as ón 3





no detectados, por un período de DOS AÑOS, desde que se haga efectiva la cesión.

Así mismo garantiza que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a ENDESA DISTRIBUCION por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa. Idéntica responsabilidad se asume por LA PARTE CEDENTE durante el periodo previsto anteriormente, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de Endesa Distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio motivada por vicios ocultos en la infraestructura cedida y resulta aconsejable su reparación urgente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo previa comunicación al cedente y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

#### SEXTA.- INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de LA PARTE CEDENTE.

Igualmente será necesaria la firma por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN de un acta de recepción de instalaciones.

# SÉPTIMA- CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA PARTE CEDENTE

Por el presente acto tiene lugar la cesión en uso exclusivo a ENDESA DISTRIBUCIÓN de la infraestructura indicada en el punto I-1° por un periodo indefinido, mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la Subestación eléctrica, sean dichos suministros o conexiones derivados de la promoción de LA PARTE CEDENTE o de terceros.

LA PARTE CEDENTE Constituye sobre la finca descrita (Predio Sirviente) SERVIDUMBRE DE INSTALACION ELECTRICA continua, aparente, gratuita y permanente de carácter personal a favor de EDE o a quien le sustituya en la actividad (Predio Dominante). Consistente en la ocupación del suelo y vuelo sobre el predio sirviente, y el derecho de paso o acceso de personas y vehículos a través del predio sirviente para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de sus instalaciones.







La PARTE CEDENTE se compromete a mantener a los titulares de las instalaciones eléctricas en la posesión legal, pacífica y gratuita de los terrenos cedidos. Serán por cuenta de la parte cedente todos los gastos que se deriven y los daños producidos de una transmisión posterior, sin la subrogación de las obligaciones aquí contraídas.

El libre acceso a la instalación se realizará, desde el exterior, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de construcción, operación, mantenimiento, inspección, y reparación.

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros o conexiones, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

# ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO

A requerimiento de cualquiera de las partes, éstas se comprometen en el plazo de treinta días desde requerimiento, a elevar a documento público la operación efectuada en el presente contrato, facilitando e instrumentando lo necesario para la inscripción en el registro de la propiedad las cargas en este contrato estipuladas.

Los gastos que se deriven del presente contrato, para el otorgamiento de la escritura pública, serán por cuenta de quien lo solicite.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

B - 82846817

Registro Modadil de Barcelona, tomo 363 5, foto 38, hoja B-285819,

Fdo.: D. ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

POR LA PARTE CEDENTE

Fdo.: D. ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE



17.10